

entidad mexicana de acreditación, a. c.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DE VERIFICADORES GUÍA

0 INTRODUCCIÓN

El presente documento es una guía para la evaluación de la competencia técnica del personal que es registrado por los solicitantes a ser Unidades de Verificación (Organismos de Inspección), para las unidades de verificación (organismos de inspección) acreditadas y aquellas que requieren ampliar el personal verificador o ampliar una norma.

1 OBJETIVO

Contar con una metodología que permita evaluar la competencia técnica del personal verificador durante los procesos de acreditación, ampliación de verificadores, vigilancia, renovación y reevaluación de la acreditación y en los casos que aplique actualización de conocimientos en caso de que la normatividad haya cambiado sustancialmente.

2 CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente documento debe ser aplicado por emα para todas las áreas y/o normas en los que se realizan actividades de acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección).

3 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación del presente documento se deben utilizar documentos en su edición vigente:

- 3.1 MC-AC001 (vigente). Manual de Gestión.
- 3.2 MP-HP002 (vigente). Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) - Procedimiento.
- 3.3 ISO/IEC 17011:2004 Conformity assessment - General requirements for accreditation bodies accrediting conformity assessment bodies.
- 3.4 Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)".
- 3.5 IAF/ILAC A5:04/2009 Multi-Lateral Mutual Recognition Arrangements (Arrangements): Application of ISO/IEC 17011:2004

4 DESARROLLO

Etapas del proceso de Evaluación de competencia técnica.

La evaluación del personal verificador, se realizará en tres etapas de acuerdo a la materia en donde se atiende el servicio, pudiendo ser:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2012-05-08	2012-05-14	1 DE 5	DOCTO No. MP-HE002-04

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- Cumplimiento documental de los perfiles de puesto establecidos en convocatorias, criterios de evaluación o en procedimientos del aspirante a Unidad de Verificación (organismo de inspección) o Unidad de Verificación (organismo de inspección) acreditada.
- Evaluación Teórica-Práctica.
- Testificación

5 CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL DE PERFILES DE PUESTO

- 5.1 Durante la evaluación documental que se derive de cualquier solicitud de acreditación, ampliación de verificadores y en su caso actualización de conocimientos de normatividad que haya cambiado sustancialmente, se evalúa el cumplimiento con los perfiles de puesto definidos respecto a aspectos de educación, capacitación, conocimiento técnico y experiencia (esto basado en el punto 6.6 de la NMX-17020-IMNC-2000) del personal que actuará como verificador(inspector) de la Unidad de Verificación(organismo de inspección).
- 5.2 Los documentos en los que se establecen los perfiles pueden estar incluidos en:
- Convocatorias para la Aprobación y en su caso Acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección).
 - Leyes y Reglamentos de las áreas en las que se realizarán actividades de evaluación de la conformidad.
 - Requisitos establecidos en Procedimientos de Evaluación de la Conformidad publicados en medios oficiales.
 - Procedimientos de la Unidad de Verificación.
 - Acuerdos del Comité de Evaluación de Unidades de Verificación, para los casos en los que no existe documento que defina el perfil específico.
- 5.3 Sólo el personal que cumpla con los requisitos establecidos para cada una de las áreas en las que se solicita la acreditación, podrá presentar la Evaluación Teórica-Práctica.

6 EVALUACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA

- 6.1 Esta etapa de la evaluación se realizará para cualquier solicitud de acreditación, ampliación de verificadores o ampliación de norma(s) de acuerdo a la materia de acreditación correspondiente.
- 6.2 La evaluación teórica-práctica está conformada por dos partes:
- Primera parte (evaluación teórica): Examen o Preguntas específicas sobre la(s) materia(s) y/o norma(s) a ser verificada(s) por el personal de la Unidad de Verificación (Organismo de Inspección).
- Segunda parte (evaluación práctica): Este es un proceso diferente a la testificación y se refiere a la evaluación de conformidad de productos, sistemas, instalaciones, servicios a través de casos reales o escenarios simulados y/o una parte del alcance total de la verificación (inspección). En los casos en que se tengan, se puede utilizar Ensayos de Aptitud. Para el caso de gas natural, la evaluación práctica se realizará en una instalación que contenga las normas oficiales mexicanas donde solicita la acreditación o donde tenga acreditada la unidad de verificación (Organismo de Inspección).
- 6.3 En los procesos de acreditación inicial, se aplica al 100% del personal verificador de las Unidades de Verificación (Organismo de Inspección) incluyendo Gerente Técnico y Sustituto en cada materia y en algunos casos por norma a verificar. Lo anterior no aplica para la materia de Sanidad Vegetal.

HOJA 2 DE 5	DOCTO. No. MP-HE002-04
----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

7 TESTIFICACIÓN

- 7.1 Esta etapa de la evaluación se realizará durante el proceso de atención de cualquier solicitud de acreditación, vigilancia, ampliación, renovación o reevaluación de la acreditación. Para solicitudes de acreditación inicial, antes de otorgar la acreditación se deberá llevar a cabo el proceso de testificación.
- 7.2 El personal de las organizaciones aspirantes a Unidad de Verificación y en su caso acreditadas, deberán ser Testificados al menos una vez durante el periodo de 4 años.
- 7.3 La Testificación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios.

Personas que integran la Unidad de Verificación	Porcentaje a Testificar en cada Evaluación	Periodicidad por unidad de Verificación
1 a 5	100%	Cada cuatro años
6 a 10	50%	Cada dos años
11 en adelante	25%	Cada año

- 7.4 El personal que haya sido evaluado de acuerdo con los criterios del punto 5 y 6 del presente procedimiento antes de una evaluación de vigilancia, debe ser testificado durante la próxima evaluación a ser realizada.
- 7.5 La cantidad de días de evaluación en sitio se determinará de acuerdo con el procedimiento MP-CP030 vigente, considerando que durante ésta se realizará la Testificación en la que se puede testificar una parte o la totalidad de la verificación (inspección). La testificación debe ser suficientemente representativa del área y/o norma(s) sujetas a la verificación.
- 7.6 Para el caso de evaluaciones de acreditación inicial, vigilancia, renovación o reevaluación, la ema, determinará el alcance en que se realizará la verificación (inspección) de la instalación, producto, equipo y/o servicio que formará parte de la testificación.
- 7.7 La selección de los verificadores acreditados o en proceso de acreditación y del alcance de la verificación a ser testificadas por ema, serán seleccionadas por la entidad y no por la unidad de verificación.
- 7.7.1 Para la materia de Instrumentos de Medición:

Para la verificación de instrumentos de pesar (NOM-010-SCFI).

Si la unidad de verificación solicita la acreditación o está acreditada para la verificación de instrumentos para pesar en bajo y mediano alcance, se seleccionará una báscula que cubra cada uno de los alcances. En caso de que la unidad de verificación solicitante o acreditada, realice verificaciones mayores a 1 000 kg, se deberá testificar la verificación de una báscula de mínimo 500 kg. Para las unidades de verificación solicitantes o acreditadas que realicen verificaciones en alto alcance, se deberá testificar al personal en la verificación de una báscula de por lo menos 30 000 kg.

Para la verificación de taxímetros (NOM-007-SCFI).

Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada sobre la verificación de un taxi que cuente con taxímetro instalado.

Para la verificación de bombas despachadoras de gasolina (NOM-005-SCFI).

Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada sobre un dispensario o una bomba despachadora de gasolina.

HOJA 3 DE 5	DOCTO. No. MP-HE002-04
----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 7.7.2 Para la materia de Gas Natural.
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación podrá ser realizada en las normas: NOM-002-SECRE, NOM-003-SECRE, NOM-007, NOM-008-SECRE, NOM-010-SECRE, NOM-013-SECRE. Sin embargo en el periodo de 4 años, todo el personal verificador deberá estar testificado en cada una de las normas donde cuente con la acreditación.
- 7.7.3 Para la materia de Emisiones Contaminantes.
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada para cada una de las normas solicitadas o acreditadas (NOM-041-SEMARNAT, NOM-045-SEMARNAT o NOM-047-SEMARNAT).
- 7.7.4 Para la materia de Autotransporte
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada en la norma NOM-068-SCT-2.
- 7.7.5 Para la materia de Instalaciones Eléctricas y Eficiencia Energética
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada al menos en la norma NOM-001-SEDE.
- 7.7.6 Para la materia de Aeronáutica Civil
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada en al menos dos normas de la SCT indicadas en la solicitud de acreditación o en el alcance acreditado.
- 7.7.7 Para la materia de Distintivo H
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada en la norma NMX-F-605-NORMEX.
- 7.7.8 Para la materia de Auditoría Ambiental
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada conforme a lo establecido en la Guía de Aplicación de la norma NMX-EC-17020 establecida en el documento MP-HE005 vigente.
- 7.7.9 Para la materia de Gas L.P.
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada en cada una de las normas donde se solicite la acreditación o en cada una de las normas acreditadas.
- 7.7.10 Para la materia de Información Comercial
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada en al menos dos normas de la SE solicitadas o acreditadas.
- 7.7.11 Para la materia de Hidráulica, Salud Animal, Salud Vegetal y Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será realizada en al menos una de las normas solicitadas o acreditadas.
- 7.7.12 Para la materia de Sanidad Vegetal.
Para las unidades de verificación en proceso de acreditación o acreditadas, la testificación será establecida entre ema y la SAGARPA. Sin embargo en el periodo de 4 años, todo el personal verificador deberá estar testificado en cada una de las normas donde cuente con la acreditación.
- 7.7.13 Para el resto de las materias y cualquier norma mexicana, norma de referencia o norma internacional, la selección de la testificación será realizada por la ema con base en las normas solicitadas o acreditadas.

HOJA 4 DE 5	DOCTO. No. MP-HE002-04
----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 7.7.14 En todos los casos, la unidad de verificación solicitante o acreditada, deberá coordinar la logística necesaria para que el grupo evaluador realice la testificación.
- 7.8 Aspectos generales a ser considerados durante la testificación.
- 7.8.1 Desempeño del personal durante el proceso de verificación (inspección). Esto significa que se evaluará con el procedimiento de verificación (inspección) de la propia unidad de verificación (organismo de inspección) y/o el documento normativo o cualquier documento que genere el Comité de Evaluación de Unidades de Verificación como buenas prácticas.
- 7.8.2 Sustento técnico de los hallazgos encontrados durante el proceso de verificación (inspección).
- 7.8.3 Equipo e instrumentos de medición requeridos durante el proceso de verificación (inspección).
- 7.8.4 Alcance del servicio de verificación de acuerdo a los procedimientos para la contratación de servicios.
- 7.8.5 Medidas de seguridad que se requieran durante el proceso de verificación.
- 7.9 Informe de Testificación.
- 7.9.1 El informe de la testificación, deberá ser considerado dentro del informe de evaluación en sitio detallando la siguiente información:
- Lugar, fecha y hora de la verificación (inspección).
 - Nombre y apellidos de las personas que intervinieron en el proceso de verificación (inspección) por parte de la Unidad de Verificación (Organismo de Inspección).
 - Resumen de actividades desarrolladas durante el proceso de testificación.
 - Consideraciones sobre los aspectos establecidos en el 7.8 del presente documento.
- 7.9.2 Acciones posteriores a la Testificación.

La emα, puede solicitar a la Unidad de Verificación (organismo de inspección) envíe informes complementarios sobre el proceso de verificación testificado con la intención de que durante la siguiente evaluación de vigilancia, renovación o reevaluación pueda dar seguimiento al servicio testificado.

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

INCISO	PÁGINA	CAMBIO(S)
Todos	Todas	Revisión general al documento.
4, 6, 7	2, 3, 4 y 5	Se cambiaron las palabras evaluación en campo por Testificación, se detalló el proceso de evaluación teórica-práctica, se detalló el alcance de la testificación de Gas L.P., Gas Natural, Sanidad Vegetal y Auditoría Ambiental.
Observaciones:		

HOJA 5 DE 5	DOCTO. No. MP-HE002-04
----------------	---------------------------